

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

ELIAM I. OLIVERAS REYES
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2022-0053

vs.

ASUNTO: Vista Administrativa

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

ORDEN

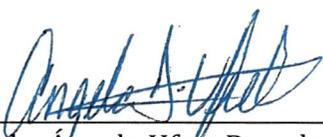
El 12 de diciembre de 2022, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”), emitió Orden mediante la cual señaló el calendario procesal del caso de epígrafe. Así, se señaló Conferencia con Antelación a Vista (“Conferencia”) para el jueves, 19 de enero de 2023 a las 9:00 a.m. y Vista Administrativa para el martes jueves, 19 de enero de 2023 a las 9:45 a.m.

No obstante, en la misma fecha del 12 de diciembre de 2022, la Querellada, LUMA Energy Servco, LLC. (“LUMA”), presentó *Moción Urgente Informando Conflicto con el Calendario*. En esta, LUMA informó contar con señalamiento previo para la misma fecha y horario en el caso NEPR-QR-2021-0089 ante la Oficial Examinadora Lcda. Bárbara Cruz Muñiz. Por ello, solicitó el reseñalamiento, más no proveyó fechas hábiles.

Así las cosas, se reseñala la Conferencia con Antelación a Vista (“Conferencia”) para el **viernes, 20 de enero de 2023 a las 9:00 a.m.** y Vista Administrativa para el **martes viernes, 20 de enero de 2023 a las 9:45 a.m.** Se mantiene la fecha del 4 de enero de 2023 como fecha límite para que las partes concluyan el descubrimiento de prueba. Se mantiene, además, la fecha del 9 de enero de 2023 como fecha límite para que las partes sometan el Informe de Conferencia con Antelación a Vista.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con los señalamientos anteriores, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Conferencia o de la Vista Administrativa, según sea el caso. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Administrativa podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones, y a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Notifíquese y publíquese.


Lcda. Ángela Ufret Rosado
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, la Lcda. Ángela Ufret Rosado, el 13 de diciembre de 2022. Certifico, además, que hoy, 13 de diciembre de 2022, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2022-0053 y he enviado copia de esta a: juan.mendez@lumamc.com y a eliamoliveras@gmail.com.



Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

LUMA Energy Servco, LLC
Lcdo. Juan Méndez Carrero
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Eliam I. Oliveras Reyes
PO Box 363528
San Juan, PR 00936-3528

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 13 de diciembre de 2022.



Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria

